



Contrato NO.ISESALUD-MANTENIMIENTO-EQUIPO-MÉDICO-343/2018, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR ÚNICO OFERENTE", que celebran por una parte, el **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a quien se denominará **"EL ISESALUD"**, representado por el **C. LICENCIADO EDUARDO VINICIO LOPEZ GALINDO**, y por otra parte, la sociedad denominada **"ELECTRONICA Y MEDICINA S.A."** por conducto del ciudadano **ERNESTO CESTELOS CASTILLO**, en su carácter de representante legal de la sociedad antes mencionada, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Unico: La asignación del presente contrato de **"Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, incluyendo refacciones para equipos biomédicos de la marca CMR considerados como equipos médicos de imagenología: Rayos X, impresora y digitalizador, ubicados en las unidades hospitalarias en el Estado, bajo el resguardo del ISESALUD"**, se realiza mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, autorizado durante la celebración de la **Quinta Sesión Extraordinaria** realizada por el **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California**, toda vez que la propuesta de **"EL PRESTADOR"** reunió las condiciones legales, técnicas, económicas y garantiza el cumplimiento de sus obligaciones; ya que es distribuidor autorizado-exclusivo para la república mexicana en lo relativo a mantenimientos preventivos y correctivos que comprenden la distribución de refacciones, instalación, operación de los equipos biomédicos marca **CMR**, así como personal técnico certificado; conforme a lo dispuesto en los artículos 26 fracción III y 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DECLARACIONES:

I.-"EL ISESALUD" por conducto de su representante declara:

1.1.- Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de su Decreto Constitutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 1997, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene por objeto entre otros prestar servicios de salud a población abierta, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública de la Entidad y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

1.2.- Que el Subdirector General de Administración **Licenciado Eduardo Vinicio López Galindo** se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, atento a lo dispuesto en el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio para representar a **"EL ISESALUD"** ante



cualquier autoridad, incluidas las hacendarias, otorgado en su favor, mismo que se encuentra protocolizado en Escritura Pública número 73,968, Volumen 1,101, de fecha 28 de Julio del año 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 (uno) de la ciudad de Mexicali, Baja California Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno.

I.3.- Que tiene establecido su domicilio oficial en: **Calle Pioneros Número 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California**, mismo que señala para los efectos del presente contrato.

I.4.- Que para cumplir eficazmente con su objeto requiere de los servicios que "EL PRESTADOR" oferta, contando con la capacidad presupuestaria necesaria para hacer frente a las erogaciones que por dichos conceptos se generen, con cargo en la partida 35401 (instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio), por medio de los recursos aprobados para el ejercicio 2018 a través de las siguientes fuentes de financiamiento:

- REMANENTE 2017
- FASSA 2018
- GASTO CATASTRÓFICO 2014
- GASTO CATASTRÓFICO 2015
- GASTO CATASTRÓFICO 2016
- GASTO CATASTRÓFICO 2017
- SIGLO XXI

II.- "EL PRESTADOR" declara que por su propio derecho:

II.1.- Que es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número 66,498 de fecha 30 DE MAYO DE 1979, pasada ante la fe del notario público NO. 21, LIC. JOAQUÍN HUMBERTO CACERES Y FERRAEZ, en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.2.- Que su objeto social entre otros es compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, fabricación, ensamble, manufactura, comercialización en general., armado, maquila de partes y mantenimiento de artículos, accesorios y equipo eléctrico, mecánico en general y electromecánico.

II.3.- Que su representante legal, el ciudadano ERNESTO CESTELOS CASTILLO, tiene capacidad jurídica para contratar en nombre de su representada tal como acredita con la escritura pública NO.12,820, DE fecha 13 DE SEPTIEMBRE DE 2001, pasada ante la fe del notario público NO. 100, LIC. MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.



II.4.- Que tiene la capacidad jurídica, para contratar y obligarse en los términos de este contrato disponiendo de la organización y elementos propios necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.

II.5.- Que su registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **EME7905301M7**.

II.6.- Que señala como domicilio el ubicado en **AVENIDA REVOLUCIÓN, NÚMERO 756, COLONIA SAN JUAN MIXCOAC, C.P. 03730, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F.** mismo que se señala para todos los efectos legales del presente contrato.

II.7 Que conoce plenamente el contenido de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como el reglamento de la ley en cita, y demás disposiciones aplicables al respecto.

III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y su capacidad para contratar, en los términos de las declaraciones anteriores.

III.2.- Que para mejor comprensión del presente contrato se establece el siguiente:

GLOSARIO:

"EL ISESALUD": Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

"EL PRESTADOR":"Electrónica y Medicina S.A."

Equipo de Imagenología: Término genérico para referirse a aquel activo fijo de las unidades hospitalarias cuya función es servir como instrumento o herramienta para la realización de las funciones médicas.

Mantenimiento: Es un proceso mediante el cual se asegura que un activo (equipo médico) continúe desempeñando las funciones deseadas.

Mantenimiento preventivo: Es una actividad programada de inspecciones, tanto de funcionamiento como seguridad, ajustes, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica en base a un plan establecido. Permitiendo detectar fallos repetitivos, disminuir los puntos muertos por paradas, aumentar la vida útil de equipos, disminuir costes de reparaciones, detectar puntos débiles en la instalación entre una larga lista de ventajas.



Mantenimiento correctivo: Agrupa las acciones de reparación a realizar ante un funcionamiento incorrecto, deficiente o incompleto que por su naturaleza no pueden planificarse en el tiempo. Estas acciones, que no implican cambios funcionales, corrigen los defectos técnicos de los dispositivos. Entendemos por defecto una diferencia entre las especificaciones originales y su funcionamiento cuando esta diferencia se produce a causa de falta de mantenimiento preventivo, uso excesivo y/o abuso.

Reparación: Pieza de un mecanismo que se sustituye por otra dañada para restaurar el funcionamiento del equipo.

Inspección: Es el método de exploración física que se efectúa mediante los diferentes tipos de revisiones que se realizan a fin de obtener información de aspectos comportamiento, funcionamiento y discriminar en forma precisa los hallazgos anormales en relación con los normales; según parámetros establecidos.

Unidades médicas: Hospital General de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Rosarito, Tecate, CAAPS Gpe. Victoria, CAAPS Vicente Guerrero.

Técnico: Aquel personal humano a las órdenes de "EL PRESTADOR" que realiza las funciones de mantenimiento y reparación de equipo médico, y que está capacitado para realizar tales funciones.

Personal Especializado: Aquel personal humano a las órdenes de "EL ISESALUD" que realiza las funciones de mantenimiento, supervisión, planeación y reparación de equipo médico, y que está capacitado para realizar tales funciones.

Insumos: Consumibles y/o refacciones: es un bien consumible utilizado en la producción de otro bien.

Consumibles: Accesorio necesario para la operación diaria del equipo, pueden ser reusables y desechables de acuerdo a la necesidad del hospital.

Refacciones: Las utilizadas en equipos biomédicos. Piezas que se utilizan para reemplazar a las originales en los equipos, que debido a su uso diario ha sufrido deterioro o avería.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

A

D



CLÁUSULAS:

Primera: Objeto del contrato.

A).- El presente contrato tiene como **objeto** fijar las bases y términos en que "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que incluye refacciones para los **equipos biomédicos de la marca "CMR"** sin garantía actual, descritos en la **Cláusula Tercera**, considerados como equipos médicos de **Imagenología**, como son: rayos x, impresora y digitalizador, considerados como soporte crítico de vida, ubicados en los **Hospitales Generales de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate y CAAPS.**

B).-"EL PRESTADOR" Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato, cubrirá los servicios preventivos y correctivos para los equipos que se señalan en el inciso A) de la presente cláusula, tal y como se indican en el **Anexo I**, mismo que se adjunta al presente contrato para formar parte del mismo:

SEGUNDA.- Plazos y condiciones de los servicios.

El prestador se obliga a realizar los servicios, de acuerdo a las fechas programadas en el calendario de servicios preventivos; y los correctivos con refacciones cuantas veces sea necesario una vez reportados para su atención, en los plazos establecidos, en la dirección y/o domicilio indicado para cada una de las Unidades Médicas:

- 1.-Hospital General de Mexicali: Calle del Hospital S/N, Col. Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C. Contacto: Ing. Francisco Gerardo Zambrano Reyes.
- 2.-Hospital General de Tijuana: Av. Centenario No.10885, Zona Río, Tijuana, B.C. contacto: Ing. Diana Munguía Pérez/Ing. David Ayala Colunga.
- 3.-Hospital General de Ensenada: Carretera Transpeninsular No.111, entre Calle Padilla y Calle Granada, C.P.22785, Ensenada, B.C., contacto Ing. Argelia Verdugo Beltrán.
- 4.- Hospital General Tecate: Av. 5ta. No. 69, col. Benito Juárez, c.p. 21480, Tecate B.C., contacto Gerardo Gómez Martínez.
- 7.- Hospital General Playas de Rosarito: Calle Galilea Este No.2200, Fracc. Villa Turística, Playas de Rosarito, c.p. 22710, contacto Ing. Gabriel Arturo Lara García.
- 8.- CAAPS Gpe. Victoria: Av. 17 de enero, entre calle 9 y calle 10, Col. Del Sol, C.P. 21720
- 9.- CAAPS Vicente Guerrero: Av. Vicente Guerrero y Santo Domingo No. 221, Vicente Guerrero, C.P. 22920, Contacto: Víctor Guevara Ventura.



Las fechas podrán ser modificadas si así lo considera el personal biomédico del ISESALUD, previa solicitud por escrito al "PRESTADOR"

Los servicios de mantenimiento podrán ser realizados dentro de las unidades médicas en los domicilios señalados si es propicio, en caso contrario los equipos tendrán que ser trasladados al centro de servicio de "EL PRESTADOR" previa solicitud y autorización por escrito.

"EL PRESTADOR" Se obliga a dar destino final al material radiológico que sea reemplazado, por considerarse altamente contaminante para la salud y el ambiente.

TERCERA.- DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Los precios unitarios de los mantenimientos e importe del contrato, serán a precio fijo, en moneda nacional, como se describe a continuación y de acuerdo a la propuesta económica presentada por "EL PRESTADOR":

Ubicación	Equipo	Modelo	No. Serie	Cantidad	Precio Unitario
Hospital General Tecate	RAYOS X	MRHIE/GMX525RA D/DDR/SBV	090207/090141	1	\$1,009,799.00
Hospital General Tijuana	RAYOS X	MRHIE/GMX525RA D/DDR/CP0/SBV	090208/090144	1	\$1,009,799.00
Hospital General Tijuana	RAYOS X	MRF90T/GMX650RF /DD	27721/AM13858 J10	1	\$1,165,714.00

A

f
u

D



CAAPS Gpe Victoria Mexicali	RAYOS X	SRIII/GMX52SRAD/C PO/SBV	0906694/090462	1	\$130,933.00
CAAPS Gpe Victoria Mexicali	IMPRESORA	SMART	66131120	1	\$82,148.00
CAAPS Gpe Victoria Mexicali	LECTOR DE FÓSFORO	REGIUS 110 NANO	90203033	1	\$217,089.00
CAAPS Vicente Guerrero	RAYOS X	SRIII/GMX52SRAD/C PO/SBV	0906695/090463	1	\$130,933.00
CAAPS Vicente Guerrero	LECTOR DE FÓSFORO	REGIUS 110	90203033	1	\$217,089.00
Hospital General Playas Rosarito	LECTOR DE FÓSFORO	REGIUS NANO 110	90203036	1	\$217,089.00
Hospital General De Ensenada	RAYOS X	MRF90T/GMX65ORF /DDD	27723	1	\$1,165,714.00
Hospital General De Mexicali	RAYOS X	MRF90T/GMX65ORF /DDD	27722/AM13860 110	1	\$1,165,714.00
Subtotal					\$6,512,021.00
16% I.V.A.					\$1,041,923.36
Total					\$7,553,944.36

El monto a ejercer durante la vigencia del presente contrato estará condicionado, y sujeto a las necesidades de "EL ISESALUD" respecto al objeto de este contrato.

EL MONTO TOTAL que podrá ejercerse con cargo al presente contrato es por la cantidad de **\$6,512,021.00** (seis millones quinientos doce mil veintiún pesos 00/100 M.N.) Más el 16% del I.V.A. Igual a **\$1,041,923.36** (un millón cuarenta y un mil novecientos veintitrés pesos 36/100 m.n.), resultando como monto total la cantidad de **\$7,553,944.36** (siete millones quinientos cincuenta y tres novecientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 m.n.), quedando plenamente establecido que el señalamiento de dicha cantidad máxima constituye una obligación de pago o de ejercicio para el ISESALUD, siempre que "EL PRESTADOR" cumpla con los servicios de mantenimiento preventivo establecidos en el presente contrato.



CUARTA.- FORMA DE PAGO:

A).- "EL ISESALUD" se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad que resulte en moneda nacional y una vez realizados los mantenimientos preventivos a los equipos de acuerdo a las órdenes de trabajo cumplidas, en los periodos y/o fechas programadas por cada unidad hospitalaria, con cargo al presente instrumento, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la factura original debidamente requisitada que contenga los datos que se señalan en el inciso siguiente:

B) Datos de facturación: Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Calle Pioneros Número 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; R.F.C.: ISS971219-J53, acompañando además las órdenes de trabajo.

C).- "EL PRESTADOR" deberá expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para su almacenamiento en la bóveda fiscal, debiéndolos remitir tanto en formato PDF, como en XML al siguiente correo Institucional: facturas@saludbc.gob.mx. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

D).- Cabe mencionar que la documentación descrita anteriormente se someterá a revisión, análisis y autorización de la unidad de corresponda, en el caso de contar con algún soporte incorrecto será devuelto y el plazo para pago iniciara a partir de haber entregado el trámite.

E).- El pago se efectuara al prestador a través de vía electrónica para lo cual deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD) debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

* Carta / aceptación del beneficiario dirigido al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California, indicando número de cuenta, clave (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario) y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.

F).- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso a "EL ISESALUD" más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el ordenamiento fiscal respectivo para el pago de créditos fiscales, a que se refiere la Ley de Ingresos del Estado, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ISESALUD".

G).- En caso de que la factura entregada por "EL PRESTADOR" para su pago, presente errores o deficiencias, se le indicara por escrito que deberá de subsanarlas dentro de los 3 (tres) días naturales



posteriores al día de su recepción; el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 90 del Reglamento de la Ley materia de este

Cuando la fuente de financiamiento sea de las que establece el **Convenio celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California**, el pago pactado se realizara a través de la cuenta autorizada para la Tesorería de la Federación (TESOFE) al "ISESALUD" mediante transferencia electrónica, a la cuenta interbancaria que al efecto haya señalado "EL PRESTADOR".

La Dirección de Organización, Programación y Presupuesto del "ISESALUD", será la responsable de tramitar ante el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS), los pagos que mediante transferencia electrónica deban hacerse con cargo a la cuenta que dicha entidad paraestatal aperturó ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), previa verificación del cumplimiento de la prestación de los servicios en términos del presente contrato, la que podrá estar sustentada en la constancia que acredite tal circunstancia, para tal efecto; el procedimiento para **EL PAGO** será el siguiente:

A).- El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, conforme a lo establecido en el contrato celebrado entre el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California y la Tesorería de la Federación, una vez prestados los servicios dentro de los 20 días naturales posteriores a que la Tesorería de la Federación haya registrado la orden de pago solicitada por el REPSS. Las facturas originales deberán ser entregadas por el "PRESTADOR" en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del "ISESALUD", ubicado en: **Calle Pioneros Número 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California**, previa prestación de los servicios materia del presente contrato bajo las condiciones aquí establecidas. El pago será transferido por la TESOFE en Moneda Nacional, la factura deberá encontrarse debidamente requisitada, con sello y firma del almacenista y administrador de las unidades hospitalarias y médicas donde se presten los servicios materia del presente contrato.

B).- Los pagos se efectuarán al "PRESTADOR" a través de vía electrónica con cargo a los recursos de cuota social y aportación solidaria federal que el REPSS ingreso a la cuenta de TESOFE, siempre y cuando exista la validación que éste realiza y se cumpla con la normativa que le impone el contrato celebrado entre el REPSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la TESOFE.

Si se determina que el pago afectará un fondo distinto, se requerirá la autorización de el "ISESALUD", para lo cual el "PRESTADOR" deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del "ISESALUD", debiendo cumplir con los siguientes requisitos: carta / aceptación del beneficiario dirigido a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, indicando número de cuenta, clave (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario), y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.

C).- En los términos del inciso **B)**, se transmitirá la información del "PRESTADOR" y datos de facturación al REPSS, para que se actualice el pago con cargo a los Fondos depositados por éste ante la TESOFE



QUINTA.- Administradores y subadministradores del contrato.

"EL ISESALUD" designará un administrador general para efectos del presente contrato, siendo el Coordinador Estatal del Área de Ingeniería Biomédica y Subadministradores por cada unidad hospitalaria donde se encuentren los equipos de imagenología. Los mismos serán responsables de que el personal técnico de "EL PRESTADOR" tenga las facilidades para la realización de su trabajo, y siempre tendrán a alguien designado que valide el trabajo o suministro realizado para efectos de que los técnicos puedan trasladarse a otra unidad a seguir realizando sus labores.

SEXTA.- Bitácora referenciada a cada equipo biomédico.

Invariablemente cada equipo motivo del presente contrato deberá estar referenciado en su bitácora respectiva que llevará el administrador o subadministradores del presente contrato, y en donde deberán hacerse constar las ordenes de trabajo generadas en los mantenimientos preventivos y/o requisiciones respectivas para los servicios correctivos.

La Coordinación Estatal de Biomédica, con personal capacitado y que tiene plenamente conocimiento de los equipos, realizara revisiones físicas y de bitácoras de las unidades médicas donde se han efectuados los trabajos por "EL PRESTADOR", pudiendo realizar recomendaciones misma que será obligación de "EL PRESTADOR" atenderlas.

CALENDARIO DE SERVICIO

FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO
2 AL AÑO (SEMESTRAL)

El primer servicio de mantenimiento preventivo se brinda conforme a la fecha consensada con cada una de las unidades médicas entre los meses de enero a mayo; y el segundo mantenimiento se brindará entre los meses de agosto a noviembre del año en curso.

Es menester señalar que en virtud de la naturaleza de los bienes, al tratarse de equipos médicos de soporte crítico de vida, motivo por el cual el Instituto tomó las medidas conducentes para dar la seguridad en el resultado arrojado por éstos equipos y que su funcionamiento se encuentre en óptimas condiciones, por lo que el proveedor ha proporcionado el servicio requerido conforme al calendario propuesto.



ISESALUD

BAJACALIFORNIA

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR ÚNICO
OFERENTE."
CONTRATO NO. ISESALUD-MANTENIMIENTO-EQUIPO-MÉDICO-343/2018.

SÉPTIMA: Vigencia del contrato.

Ambas partes acuerdan que el presente contrato empezara a surtir sus efectos de forma retroactiva a partir del **01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018**, el cual no podrá prorrogarse, salvo convenio en contrario debidamente formalizado por escrito.

OCTAVA.- Suspensión del servicio:

Las partes podrán suspender los servicios objeto del presente contrato sin su responsabilidad en los siguientes casos:

- A. Si "EL ISESALUD" no cubre en dos o más ocasiones las facturas mensuales debidamente requisitadas dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su presentación.
- B. Si "EL PRESTADOR" no ofrece el servicio conforme al calendario establecido al que se obliga en este contrato por dos o más ocasiones consecutivas sin que medie causa justificada.
- C. Si "EL PRESTADOR" sufre algún percance derivado de caso fortuito o fuerza mayor en su laboratorio que le impida proporcionar el servicio materia del presente contrato, debiendo informar a "EL ISESALUD" de inmediato, informando la fecha en que estará en posibilidad de dar continuidad al servicio prestado, siempre y cuando no sea superior a 5 (cinco) días hábiles, de lo contrario el contrato quedara rescindido automáticamente sin responsabilidad para las partes, debiendo otorgarse finiquito por aquellos adeudos pendientes que llegaran a existir.

NOVENA: Garantía de cumplimiento del contrato.

A).- La garantía relativa al cumplimiento del presente contrato, deberá constituirse por "EL PRESTADOR", conforme a lo dispuesto en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantía en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 23 de septiembre de 2005, mediante fianza expedida por una Institución Mexicana autorizada a favor del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, por un importe equivalente al **15% (quince por ciento)** del monto asignado, en moneda nacional, sin incluir el impuesto al valor agregado.

B).- Queda obligado "EL PRESTADOR" a presentar la garantía de cumplimiento dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Unidad de Asuntos Jurídicos, cita en: **Calle Pioneros Número 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California**, en el horario de las 8:00 a las 14:00 horas, lo anterior conforme al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento.

C).- La forma de garantía mediante fianza debe prever como mínimo las siguientes declaraciones:



- a) Que la fianza se otorgará para garantizar todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- b) Que para liberar la fianza y/o cheque certificado, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
- c) Que la fianza y/o cheque certificado estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- d) Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procedería el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

D).- En caso de otorgamiento de prórrogas o espera a "EL PRESTADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza y/o presentar un nuevo cheque certificado.

E).- La garantía de cumplimiento se devolverá a "EL PRESTADOR" una vez que "EL ISESALUD" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, dicha cancelación se entregará a "EL PRESTADOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato y debidamente finiquitadas las mismas y/o hasta la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva, de lo contrario se ajustará a lo señalado en lo aplicable a los puntos que anteceden.

F).- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando exista atraso en la prestación del servicio objeto del presente contrato, ya sea parcial, total o deficiente. Sobre el incumplimiento de la factura del equipo en cuestión.

DÉCIMA.-Penas convencionales.

"EL ISESALUD" aplicará las penas convencionales por atraso al cumplimiento de la prestación del servicio de mantenimiento de equipo de imagenología.

A).- Por atraso en la prestación del servicio materia de este contrato se procederá a aplicar una pena convencional, la suma equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente, por cada día natural de retraso hasta 15 (quince) días naturales de retraso. Sobre el incumplimiento de la factura del equipo en cuestión.

B).- Conforme a lo dispuesto en la Norma que Establece los Lineamientos para la Aplicación y Cálculo de Penas Convencionales en las Contrataciones de Bienes y Servicios de la Administración Pública Centralizada, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 23 de septiembre del 2005, la fórmula para calcular la pena convencional aplicable será la siguiente:



Formula $Pca = 1\%Pqc \times Nda$

Donde:

Pca= Pena convencional aplicable.

Pqc= Pago que corresponde.

Nda= Número de días de atraso.

C).- El monto que resulte por concepto de pena convencional quedará condicionado el pago o las liquidaciones que deban efectuársele a "EL PRESTADOR" por parte de "EL ISESALUD" mismo que lo deducirá por concepto de las penas convencionales que correspondan, por atraso e incumplimiento del de la prestación de servicios profesionales, plazos y condiciones, trabajos no ejecutados o mal realizados, debidamente reconocidos, ajustándose al mismo.

D).- Una vez agotado el límite máximo de aplicación de pena convencional, será facultad de "EL ISESALUD" aplicar las penalización estipulada o en su caso:

- a) Rescindir administrativamente el contrato y hacer efectivo el 10% del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento, del equipo en cuestión.
- b) En caso de ser rescindido el contrato de prestación de servicio, la penalidad será aplicable conforme lo establecido a las disposiciones legales aplicables al caso.

E).- Procedimiento del cobro de penas convencionales y/o sanciones aplicables por incumplimiento, por atraso de entrega de bienes, insumos, materiales, consumibles y de cualquier servicio no prestado o prestados con atraso, de conformidad con las políticas internas emitidas por la Dirección de Organización, Programación y Presupuesto del Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California.

El prestador de servicios y/o proveedor, deberá observar la siguiente metodología para el pago de la aplicación de sanciones que resulten, conforme lo siguiente:

- A).- Se le notificara mediante oficio a la persona física y/o moral que resulta sancionada.
- B).- Se indicara el número de contrato;
- C).- Se indicara el motivo por el cual fue sancionado;
- D).- Se indicara el importe de la cantidad a pagar;
- E).- Formas de pago y domicilio de las cajas recaudadoras donde podrá realizar el pago;
- F).- Dirección de las cajas recaudadoras
- G).- Plazo de 5 días hábiles para realizar el pago;
- H).- Se le indicara que corresponde a "sanción por incumplimiento" para el pago respectivo, incisos siguientes:



Inciso	Fuente
5109025	Sanción incumplimiento de obra
5109026	Sanción incumplimiento de Licitación Pública
5109028	Sanción incumplimiento PROSPERA 2017
5109029	Sanción incumplimiento FASSA 2017
5109030	Sanción incumplimiento REPSS 2017
5109031	Sanción incumplimiento AFASPE 2017
5109032	Sanción incumplimiento INGRESOS PROPIOS
5109033	Sanción incumplimiento FASSA 2018
5109034	Sanción incumplimiento REPSS 2018
5109035	Sanción incumplimiento GASTO CATASTRÓFICO 2017
5109037	Sanción incumplimiento AFASPE 2018
5109038	Sanción incumplimiento PROSPERA 2018
5109039	Sanción incumplimiento COFEPRIS 2018
5109040	Sanción incumplimiento GASTO CATASTRÓFICO 2018
T108001	Reembolso de Dep. Proveedores / contratistas
T118001	Dev. Anticipo contratista

l).- Debiendo aceptar de conformidad la penalización que le resulte;

- El prestador del servicio y/o proveedor deberá realizar el depósito de las sanciones aplicables en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio donde la autoridad y/o responsable de las unidades médicas y con el visto bueno del jefe o responsable del laboratorio o del administrador de la unidad médica usuaria, que detecte los incumplimientos para efecto de aplicar la sanción correspondiente; deberá solicitar la expedición de **recibo único de ingreso** presentarse ante las **cajas recaudadoras** con el oficio de sanción, para tales efectos realizara el (los) depósito de las sanciones por incumplimiento acudiendo a las cajas recaudadoras o bien a realizar depósito en alguna de las **cuentas bancarias por fuente de financiamiento**, para el pago de penas convencionales y sanciones impuestas por atraso e incumplimiento en la entrega de insumos o cualquier atraso en la prestación del servicio que cause un perjuicio, como son:

1. **Cajas recaudadoras:** Cajas adscritas al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, ubicadas en los siguientes domicilios:

Oficina Central: Avenida Pioneros #1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C.

Hospital General de Mexicali: Calle del Hospital s/n, Centro Cívico, Mexicali, B.C.



Centro de Salud Industrial: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.
Laboratorio Estatal de Salud Pública: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.
UNEME Oncología: Avenida de la Claridad s/n, Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C
Hospital Materno Infantil: Avenida de la Claridad s/n, col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.
Hospital General Tecate: Ave 5ta #69, Col. Benito Juárez, Tecate, B.C.
Hospital General Tijuana: Ave. Centenario #10851, Zona Río, Tijuana, B.C.
Hospital General Ensenada: Carretera Transpeninsular km. 111 s/n, Colonia Pacheco, Ensenada, B.C.
Hospital General Rosarito: José Haro González y Galilea #2200, Fracc. Villa Turística, Rosarito, B.C.
Jurisdicción de Servicios de Salud Ensenada: Ruiz y Catorce #1380, Zona Centro, Ensenada, B.C.
Jurisdicción de Servicios de Salud Vicente Guerrero: Ave. Vicente Guerrero #221, Vicente Guerrero, B.C.

2. Bancos: Depósito bancario y/o transferencia electrónica:
 Beneficiario: instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California

CUENTAS BANCARIAS PARA EFECTO DE PAGO "SANCION POR INCUMPLIMIENTO"

<u>SIGLO XXI 2014</u>	<u>FASSA 2017</u>	<u>PROSPERA 2016</u>	<u>GASTOS CATASTRÓFICOS 2014</u>
BANCO: SANTANDER CUENTA: 65504200871 CLABE INTERBANCARIA: 014020655042008711	BANCO: BANORTE CUENTA: 487832404 CLABE INTERBANCARIA: 072020004878324045	BANCO: SANTANDER CUENTA: 65505367322 CLABE INTERBANCARIA: 014020655053673229	BANCO: SANTANDER CUENTA: 65504136191 CLABE INTERBANCARIA: 014020655041361912
<u>SIGLO XXI 2015</u>	<u>FASSA 2018</u>	<u>PROSPERA 2017</u>	<u>GASTOS CATASTRÓFICOS 2015</u>
BANCO: SANTANDER CUENTA: 65504772518 CLABE INTERBANCARIA: 014020655047725183	BANCO: BANORTE CUENTA: 0592562892 CLABE INTERBANCARIA: 0720202005925628923	BANCO: HSBC CUENTA: 4060297066 CLABE INTERBANCARIA: 021020040602970667	BANCO: SANTANDER CUENTA: 65504772521 CLABE INTERBANCARIA: 014020655047725219
<u>SIGLO XXI 2016</u>	<u>REPSS 2017</u>	<u>PROSPERA 2018</u>	<u>GASTOS CATASTRÓFICO 2016</u>
BANCO: SANTANDER CUENTA: 65505367293 CLABE INTERBANCARIA: 014020655053672932	BANCO: BANORTE CUENTA: 487839300 CLABE INTERBANCARIA: 072020004878393005	BANCO: HSBC CUENTA: 04061050415 CLABE INTERBANCARIA: 021020040610504151	BANCO: SANTANDER CUENTA: 65505367444 CLABE INTERBANCARIA: 014020655053674448
<u>INGRESOS PROPIOS</u>	<u>REPSS 2018</u>	<u>AFASPE 2017</u>	<u>GASTOS CATASTRÓFICO 2017</u>
BANCO: SANTANDER	BANCO: SANTANDER	BANCO: HSBC	BANCO: BANORTE

A

[Handwritten signatures and marks]



CUENTA: 65503562536
 CLABE INTERBANCARIA:
 014020655003525363

CUENTA: 6-50653696-2
 CLABE INTERBANCARIA:
 014020655065369628

CUENTA: 04060296639
 CLABE INTERBANCARIA:
 021020040602966396

CUENTA: 0488621520
 CLABE INTERBANCARIA:
 072020 004886215201

COFEPRIS 2018
 BANCO: BBV BANCOMER
 CUENTA: : 0111835599
 CLABE INTERBANCARIA:
 012020001118355999

AFASPE 2018
 BANCO: HSBC
 CUENTA: 4061050597
 CLABE INTERBANCARIA:
 021020040610505972

GASTOS CATASTRÓFICO
 2018
 BANCO: BBV BANCOMER
 CUENTA: 0111880357
 CLABE INTERBANCARIA:
 012020001118803577

I. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN.

La notificación será realizada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o por la Administración y/o responsable de las unidades médicas de "EL ISESALUD" y con la validación y revisión del jefe de laboratorio de la propia unidad médica administradora de su contrato, deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la persona física y/o moral sancionada
- Número de contrato
- Motivo por el cual fue sancionado
- Importe a pagar
- Domicilio de las cajas recaudadoras
- Plazo para realizar el pago

II. EXPEDICIÓN DEL RECIBO ÚNICO DE INGRESO Y/O FACTURA.

Para solicitar la expedición del recibo único de ingreso y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acredite el pago realizado, el proveedor deberá entregar copia del comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como fotocopia de la notificación que se entrega por parte del departamento de recursos materiales y/o por la administración de la propia unidad médica administradora de su contrato.

- El proveedor y/o prestador del servicio una vez que haya realizado el depósito en alguna de las anteriores modalidades indicadas, deberá acudir a las oficinas centrales de "EL ISESALUD" al **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales**, para comprobar que realice el pago respectivo mediante el **recibo único de ingreso y/o factura electrónica que acredite el pago realizado**, por lo que el proveedor y/o prestador deberá entregar copia de dicho recibo o bien comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como la copia de la notificación que le entrego el área referida, para efectos de complementar el pasivo correspondiente, para efectos de tramitar su factura ante la **Dirección de Organización, Programación y Presupuesto** para la calendarización del pago respectivo.

A

[Handwritten signature]



DÉCIMA PRIMERA.-Rescisión del contrato:

El presente contrato podrá darse por rescindido en cualquier momento por alguna de las partes si la contraria no cumple con lo estipulado en el presente contrato, bastando un simple aviso con 15 días de anticipación a la fecha tentativa de la rescisión, periodo dentro del cual la parte morosa podrá expresar los motivos justificativos de su incumplimiento, debiendo la contraria manifestar su aceptación, o no, de no verificarse la respuesta correspondiente dentro del término antes citado el contrato quedara rescindido, procediendo las partes a la elaboración de el finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Causas de rescisión

Serán causas de rescisión administrativa sin responsabilidad para "EL ISESALUD" y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que éste comunique tal determinación a "EL PRESTADOR" en las siguientes causas:

- A. La quiebra o suspensión de pagos legalmente declarada a el "EL PRESTADOR";
- B. Si "EL PRESTADOR" no cumple con el servicio establecido en el presente contrato.
- C. Si es reiterada la morosidad en la prestación del servicio, entendiéndose por esto el incumplimiento por más de 3 (tres) ocasiones en un mes a los términos establecidos en el presente instrumento;
- D. Si "EL PRESTADOR" cede, traspasa o subcontrata los servicios pactados, y
- E. Cuando concurren circunstancias de interés general.
- F. El déficit presupuestal para continuar cubriendo las erogaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.-

Si se actualiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos A), D) y F) las cuales surtirán sus efectos de inmediato. "EL ISESALUD" requerirá por escrito a "EL PRESTADOR" para que dentro del término de 5 (cinco) días naturales contados a partir del incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, si no cumpliera dicho requerimiento "EL PRESTADOR" podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

DÉCIMA CUARTA: Impuestos y derechos.

A).- Todos los derechos e impuestos que se generen con motivo del presente contrato, serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", "EL ISESALUD" únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando este sea exigible dada la naturaleza del bien.

B).- "EL PROVEEDOR" deberá de presentar en un término máximo de quince días hábiles posteriores a la firma del contrato documento vigente expedido por el Servicio de Administración

A

D



Tributaria (S.A.T.) con el que se compruebe que realizó la solicitud de opinión relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la regla 2.1.3.1. de la resolución de la Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el diario oficial de la federación el 22 de Diciembre de 2017.

En la solicitud de opinión al S.A.T. deberán incluir al siguiente correo electrónico: juridicoisesaludbc@gmail.com; lo anterior para que el S.A.T. envíe el "acuse de respuesta" que emitirá en atención a su solicitud de opinión.

DÉCIMA QUINTA.- Responsabilidad laboral.

Por la naturaleza del contrato no existirá relación laboral alguna, entre "EL ISESALUD" y el personal o trabajadores que "EL PRESTADOR" emplee en la prestación de los servicios contratados, en consecuencia "EL PRESTADOR" será el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que llegue a utilizar para la ejecución de los servicios pactados obligándose a dejar a salvo a "EL ISESALUD" de cualquier demanda que por este concepto pudiera llegar a entablar en su contra y en su caso las erogaciones que pudiera llegar a realizar "EL ISESALUD" por dichos motivos.

DÉCIMA SEXTA.- Responsabilidad de "EL PRESTADOR".

En ningún caso los derechos y obligaciones derivados del presente contrato podrán ser cedidos por "EL PRESTADOR" en todo o en parte a terceras personas, con excepción de los derechos de cobro derivados de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.-

En todo lo no previsto en el presente contrato las partes están de acuerdo a sujetarse a los procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables al respecto.

DÉCIMA OCTAVA.- Consentimiento.

Ambas partes convienen en que la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, error, violencia o lesión que vicie su voluntad para celebrar el presente contrato por lo que están dispuestas en obligarse en los términos precitados.

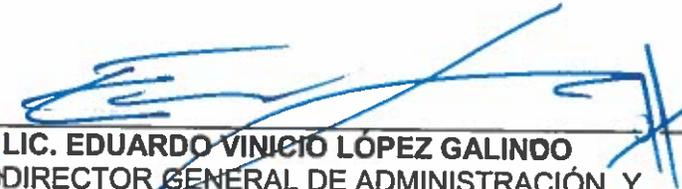
Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, se firma en 3 (tres) ejemplares, en la ciudad de Mexicali, Baja California el día 05 de noviembre de 2018

SA



POR "EL ISESALUD"

POR "EL PRESTADOR"



LIC. EDUARDO VINICIO LÓPEZ GALINDO
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
 APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE
 SERVICIOS DE SALUD
 PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



C. ERNESTO CESTELOS CASTILLO,
 APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
 "ELECTRONICA Y MEDICINA S.A."

TESTIGOS:



ING. JESUS ALBERTO ROMO CASILLAS
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
 MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL
 INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
 PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



DR. ISMAEL AVILA INIGUEZ,
 SUBDIRECTOR GENERAL DE SALUD
 DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE
 SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE
 BAJA
 CALIFORNIA.

ELABORO: LIC. MARTIN A. AGUIRRE RUIZ
 REVISO: LIC. AMELIA RAMIREZ RIOS



ANEXO I



Características del servicio

Incluye:

- Dos mantenimientos preventivos durante la vigencia del contrato
- Todos los mantenimientos correctivos que sean necesarios durante la vigencia del contrato
- Todas las refacciones electrónicas y mecánicas
- La refacción de los equipos Periférico CMR, hasta por un monto de \$110,000 Pesos M/N c/u
- Todas las refacciones son a cambio
- Materiales de limpieza y lubricación necesarios para los mantenimientos preventivos y correctivos
- Viáticos de mantenimientos preventivos
- Viáticos de mantenimientos correctivos
- Tiempo de presencia física de un ingeniero de servicio en mantenimientos correctivos en un máximo de 48 horas en días hábiles
- Asesoría telefónica y la presencia de un ingeniero de servicio en caso necesario
- El horario de atención es de 8:30 a 17:30 hrs. de lunes a viernes días hábiles. Los trabajos realizados fuera de este horario se facturarán por separado.
- Calendario de mantenimiento preventivo en horas y días hábiles, de acuerdo a especificaciones del fabricante

No incluye:

- Accesorios ni consumibles
- Para los equipos Periférico CMR, Impresoras y Lectores de fosforo: el Heat Process Unit, Unidad Óptica y reposición de chasis.
- Daño a equipo por accidente, mal uso y daños ocasionados por fenómenos naturales.
- Para los equipos Periférico CMR no incluye las refacciones de monto superior a \$110,000 Pesos M/N c/u.

— Forma de pago: mensualidades

— Electrónica y Medicina S. A. es el representante exclusiva para ofrecer servicios a los equipos de rayos x marca CMR en la República Mexicana, garantizando la atención por Ingenieros de Servicio capacitados directamente en fábrica, así como el suministro oportuno de refacciones nuevas y originales.

— Tiempo de entrega de refacciones de la marca CMR en un plazo máximo de 10 días hábiles y Periférico CMR de 20 días hábiles.

Nota:

Al momento de iniciar la póliza el equipo deberá estar en condiciones normales de operación, caso contrario se cobrará el correctivo correspondiente, así como las refacciones necesarias.

Los importes de este presupuesto tienen una vigencia de treinta días naturales a partir de su expedición, una vez transcurrido dicho periodo los precios deberán ser reconsiderados.

Queda a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.



Las Unidades Médicas cuentan con equipos biomédico *de Imagenología y periféricos* de las Marca *CMR*, como lo son Rayos X, Impresora y digitalizador que requieren de mantenimiento preventivo y correctivo con mano de obra especializada, garantizando que los equipo seas funcionales y en el diagnóstico y tratamiento de pacientes críticos, (en las que ya no se tienen vigente la garantía con respecto a la compra), y se carece de personal especializado, certificado y herramientas especiales, por cada una de las marcas de los equipos dentro de la Unidad para llevar a cabo el mismo, por lo que se requiere contratar tales servicios.

Asimismo se menciona que los equipos de *Imagenología*, son equipos de imagen radiológica que deben ser revisados y asegurados, garantizando que los tiempos de exposición de las dosis de radiación emitidas sean las adecuadas tanto para el paciente como para el personal que los opera, por lo que el ISESALUD está sujeto a las Normas Oficiales Mexicanas y al Reglamento de Unidades Radiológicas, siendo estos puramente de diagnóstico y de cirugía, por lo cual estamos obligados a cumplir límites de radiación y fugas tanto en las instalaciones de imagenología, como en los equipos con los cuales se hace el diagnostico o procedimiento quirúrgico, por lo que si las instalaciones pudieran presentar fugas o los equipos no funcionaran correctamente, el proveedor de la marca de los equipos que en este caso es **ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.**, no me permitiría el funcionamiento del equipo hasta corregir el error y este fuera verificado por una compañía especializada, para cumplir con lo estipulado en la **NOM-229-SSA1-2002, "Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X"**, ya que de lo contrario ellos serían responsables por cualquier daño que ocurriera tanto a pacientes, como personal que opera los equipos en nuestras Unidades Hospitalarias.

Las *refacciones radiológicas que se mencionan son el detector digital y tubo de rayos "x"*, los cuales se aseguran en la cobertura de contratación de los mantenimientos preventivos y correctivos con refacciones, con un valor al aproximado del 25% de su costo real en el mercado, mismos que se considera de vital importancia para el debido funcionamiento de los equipos dado a su vida útil, determinada por desgaste natural y por el número de exposiciones y/o estudios realizados a los pacientes, mismo que al ser reemplazados por el proveedor este se encarga de dar destino final al material radiológico, por considerarse altamente contaminante para la salud y el ambiente.

Con esta cobertura de refacciones considerada en la contratación de los servicios, se pretende evitar al máximo fallas y daños de los equipos, mismas que repercuten en la prestación de los servicios al derechohabiente, causando costos adicionales al ISESALUD por reprogramaciones tanto diagnósticos, como de procedimientos quirúrgicos provocando prolongar las estancias hospitalarias.

Cabe resaltar que la radiografía es la modalidad de imagen adoptada como base, responde por cerca del 60% de los procedimientos de imágenes en los hospitales.

Entre los principales servicios médicos que se proporcionan en la Unidades Hospitalarias, en los cuales son utilizados los equipos de *Imagenología* son:

- Ginecología
- Medicina Interna



- Cirugía
- Pediatría
- Terapia Intensiva Neonatal
- Terapia Intensiva Pediátrica
- Terapia Intensiva Adultos
- Cardiología
- Nefrología
- Urología
- Radiología
- Urgencias Pediátricas
- Urgencias Adultos
- Mastografía

Por lo cual, se desprende que los equipos de *Rayos X, impresora y digitalizador* son de vital importancia e imprescindibles para la prestación de los servicios que se proporcionan a los pacientes en nuestros Hospitales, debido a que son considerados auxiliares de diagnóstico de orientación clínica, para la adecuada toma de decisiones de los médicos en todo tipo de procedimientos y padecimientos de los pacientes.

El ISESALUD está sujeto a las Normas Oficiales Mexicanas y al Reglamento de Unidades Radiológicas para el caso de este tipo de equipos médicos, siendo estos puramente de diagnóstico y de cirugía, por lo cual estamos obligados a cumplir límites de radiación y fugas tanto en las instalaciones de imagenología, como en los equipos con los cuales se hace el diagnóstico o procedimiento quirúrgico, por lo que si las instalaciones pudieran presentar fugas o los equipos no funcionaran correctamente, el proveedor de la marca de los equipos que en este caso es Electronica y Medicina S.A., no me permitiría el funcionamiento del equipo hasta corregir el error y este fuera verificado por una compañía especializada, para cumplir con lo estipulado en la *NOM-229-SSA1-2002*, ya que de lo contrario ellos serían responsables por cualquier daño que ocurriera tanto a pacientes, como personal que opera los equipos en nuestras Unidades Hospitalarias.

Cabe señalar que desde la conclusión del contrato anterior, mismo que feneció en el mes de diciembre 2017, el proveedor ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A. ha continuado respaldando nuestros Equipos de Imagenología "RAYOS X, IMPRESORA Y DIGITALIZADOR" marca CMR a partir el 1º de enero de 2018 a la fecha, garantizando con esto el adecuado funcionamiento de los mismos, con los cual se evitan costos mayores por pagos por evento y/o remplazo de refacciones para corregir fallas.

Para la Institución no es factible la ampliación del contrato del ejercicio anterior, toda vez que el tiempo mínimo para contratar dicha póliza es de 6 meses, conforme a los protocolos y rutinas de mantenimiento del fabricante, lo cual a su vez resultaría más costoso realizar el procedimiento por dicha vigencia, ya que en cada periodo contratado se consideran los costos de las refacciones incluidas en cobertura de la propuesta, siendo el caso tubos de rayos x y detectores para los tomógrafos, mastógrafos y rayos x, así como los transductores para los ultrasonidos y demás refacciones susceptibles a reemplazar.



Como ha quedado asentado en el punto I del presente escrito, los modelos de los equipos incluidos en la propuesta son únicos y exclusivos de la marca CMR, por lo que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo debe ser proporcionado por personal técnico certificado por fábrica para cada uno de los modelos de la marca y **ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.**, oferta el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones contando con la distribución única y exclusiva de la marca CMR en la República Mexicana, además de contar con el personal técnico y herramienta certificada para la realización de los servicios de mantenimiento, así como con las refacciones y accesorios nuevas y originales que requieren los equipos en la adecuada prestación de los mantenimientos, brindando además tiempo de respuesta inmediata en la reparación y reposición de refacciones y componentes originales que se requieran para el funcionamiento del mismo, además de brindar *esquemas de capacitación para el personal médico y paramédico que opera los equipos para el adecuado uso.*

2

h

d

D